



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00161590- -UNC-ME#FA

---

VISTO

El pedido presentado por la Dirección Disciplinar del Departamento Académico de Teatro de incorporar modificaciones transitorias al Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro, aprobado por OHCD-2021-1-E-UNC-DEC#FA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Disciplinar del Departamento Académico de Teatro conformó una comisión *Ad Hoc* para analizar la situación y proponer alternativas que posibiliten la presentación de los trabajos finales de grado en el contexto actual de emergencia sanitaria.

Que las restricciones impuestas luego de decretarse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante el DNU N° 297/2020 imposibilitan a los y las estudiantes iniciar el trámite administrativo para la presentación del Trabajo Final.

Que el Consejo Académico de esta Facultad, integrado por las Direcciones Disciplinarias, la Coordinación de Profesorados y Secretaría Académica, ha expresado su opinión favorable unánime acerca de la implementación de medidas que, dentro de las restricciones actuales de funcionamiento institucional, faciliten el desarrollo de los trámites de trabajos finales de estudiantes de las licenciaturas.

Que se hace necesario incorporar modificaciones transitorias al Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro, aprobado por OHCD-2021-1-E-UNC-DEC#FA, hasta que se levanten las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria.

Que en sesión ordinaria, realizada de manera remota, del día 26 de abril de 2021 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó el despacho de la Comisión de Enseñanza sugiriendo algunos cambios menores en la redacción y, habiéndose acordado las modificaciones, se aprobó el despacho corregido.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto los Artículos 8° y 35° del Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro, aprobado por OHCD-2021-1-E-UNC-DEC#FA, mientras duren las condiciones de aislamiento y distanciamiento social a raíz de la pandemia COVID-19 y se regule la actividad académica presencial en nuestra

facultad.

ARTÍCULO 2º: Sustituir el Artículo 8º del Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro, aprobado por OHCD-2021-1-E-UNC-DEC#FA, mientras duren las condiciones de aislamiento y distanciamiento social a raíz de la pandemia COVID-19 y hasta tanto se regule la actividad académica presencial en nuestra facultad, por el siguiente: *“ARTÍCULO 8º: La realización del TFL conlleva las siguientes etapas, que se llevarán a cabo de manera remota mediada por tecnologías:*

*a) Inscripción, Presentación y Evaluación del Proyecto.*

*b) Evaluación de la Investigación-Producción, que a su vez consta de:*

*b.1) Presentación preliminar*

*b.2.) Presentación a público*

*b.3.) Defensa final, oral y pública. Para las orientaciones en Actuación, Artes Escenotécnicas y en Teatrología de una investigación en teatro, la Evaluación (etapa b) requiere del cumplimiento y aprobación de: la presentación preliminar; la presentación a público y la defensa final, oral y pública. Para la orientación en Teatrología de una investigación sobre teatro, la Evaluación (etapa b) requiere del cumplimiento y aprobación de: la presentación preliminar y la defensa final, oral y pública.”.*

ARTÍCULO 3º: Sustituir el Artículo 35 del Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro, aprobado por OHCD-2021-1-E-UNC-DEC#FA, mientras duren las condiciones de aislamiento y distanciamiento social a raíz de la pandemia COVID-19 y hasta tanto se regule la actividad académica presencial en nuestra facultad, por el siguiente: *“ARTÍCULO 35: Para el caso de TFL de la orientación en Actuación, Artes Escenotécnicas y Teatrología de investigación en teatro, la producción escénica resultante será presentada a público de manera remota, mediada por tecnologías, con un mínimo de una función. Quienes integren el Tribunal de evaluación tendrán la obligación de ver la función por el medio establecido.”.*

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a las Secretarías Académicas de Rectorado y de la Facultad de Artes, y al Departamento Académico de Teatro. Incluir copia de la presente en el EX-2021-00061039- -UNC-ME#FA, en su oportunidad. Cumplido, archivar.

DADA EN REUNIÓN REMOTA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.